



Castilla-La Mancha

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PESCT/2022/1700000004

ALTA

Fecha

08.11.2022

Página

1

Plan Estratégico:	P021	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023	
Ejercicio:	2022		
Versión PES:	000		Estado
Versión Presupuesto:	000		APROBADA
Sección:	17	FOMENTO	
Organo Gestor:	1706	D.G. DE VIVIENDA	
Programa:	431A	PROMOCION DE LA VIVIENDA	
Objetivo:	000376	Plan Regional de Vivienda	
Línea:	001396	AYUDAS PARA EL INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER DE COLECTIVOS DESFAVORABLES	

Tipo de Financiación	
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PCA	Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas
Tipo de Normativa	
1	Normativa nacional
Sector Económico	
41.1	Promoción inmobiliaria
Instrumento de Ayuda	
SUBV	SUBVENCION y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACION
Fecha Vigencia	
de 25.10.2022 a 31.12.9999	
Tipo de Beneficiario	
JSA	PERSONAS JURIDICAS QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
Plan de Acción	
Se pretenden subvencionar el coste de la adquisición hasta el 60% siempre con un tope máximo de 75.000 por vivienda	
Efectos Esperados	
Incrementar el número de viviendas protegidas oficiales de régimen especial destinadas al alquiler para colectivos desfavorecidos	



Castilla-La Mancha

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PESCT/2022/1700000004

ALTA

Fecha

08.11.2022

Página

2

Plan Estratégico:	P021	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023	
Ejercicio:	2022		
Versión PES:	000		Estado
Versión Presupuesto:	000		APROBADA
Sección:	17	FOMENTO	
Organo Gestor:	1706	D.G. DE VIVIENDA	
Programa:	431A	PROMOCION DE LA VIVIENDA	
Objetivo:	000376	Plan Regional de Vivienda	
Línea:	001396	AYUDAS PARA EL INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER DE COLECTIVOS DESFAVORABLES	

Elemento PEP	Partida Presupuestaria			Importe Anualidades		
				2021	2022	2023
JCCM/0000025167	17060000	G/431A/76000	0000000026	0,00	0,00	2.816.000,00
JCCM/0000025167	17060000	G/431A/76000	FPA0000026	0,00	0,00	844.800,00
JCCM/0000025167	17060000	G/431A/78172	0000000026	0,00	0,00	0,00
JCCM/0000025167	17060000	G/431A/78172	FPA0000026	0,00	0,00	0,00
Total				0,00	0,00	3.660.800,00

Indicadores de Seguimiento		Valor Objetivo Anualidades		
		2021	2022	2023
1112	Número de beneficiarios	0,00	0,00	100,00
7004	Número de ayudas concedidas	0,00	0,00	0,00



Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE FOMENTO

MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN 3ª DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023. ANUALIDAD 2022

La regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), se establece en los artículos 6 y 7 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que a su vez tiene su base en el artículo 71, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento para 2021-2023 se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Orden 112/2020, de 3 de agosto de 2020, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones 2021 a 2023, así como el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden, es necesario elaborar una memoria para la creación de una nueva línea que se incorpora al Objetivo 000376 PLAN REGIONAL DE VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Objetivo 000376 PLAN REGIONAL DE VIVIENDA

Línea 001396 Ayudas al incremento del parque público de viviendas



Castilla-La Mancha

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NUEVA LINEA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.

I.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. Ayudas al incremento del parque público de viviendas en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en concreto en su capítulo VII, que establece el programa de incremento del parque público de viviendas, asumido como propio en el convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan Estatal.
2. La finalidad del programa es el aumento de la oferta de vivienda protegida destinada a colectivos especialmente desfavorecidos, optando por una convocatoria dirigida esencialmente a las entidades locales, en el entendimiento de que son las Administraciones con mayor conocimiento de las necesidades en materia de vivienda de sus municipios, pero abierto, porque así lo permite el artículo 63 del Real Decreto 42/2002, a otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que dedicadas a la inserción social de los sectores de población más necesitada, utilizan la vivienda como presupuesto de los itinerarios de inserción.
3. El programa es de nueva convocatoria en la región, responde a una nueva línea de ayudas sin reflejo en anteriores convocatorias, pues no se desarrolló en la ejecución regional del anterior plan de vivienda estatal 2013-2016, no existiendo información sobre la que poder extraer criterios a aplicar en el presente. Partiendo del presupuesto cofinanciado asignado en el convenio del plan, se pretende llegar a 100 operaciones de adquisición, limitándose la cuantía máxima de ayuda por expediente a 75.000 euros; es un objetivo ambicioso, dada las características del programa y las dificultades actuales en el sector de la construcción, pues parece inevitable que una buena parte de las viviendas adquiridas deban someterse a un proceso de rehabilitación para garantizar su habitabilidad. Por ello, se opta en un primer momento por realizar una convocatoria anticipada en el ejercicio 2023, con



Código Seguro de Verificación (CSV): 5A/ZG3FUB1E1C3F96A6FB/

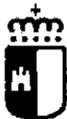


Castilla-La Mancha

la financiación del 2022 que no ha podido convocarse por razones temporales, al objeto de poder estudiar la demanda del programa y ajustar, al amparo del artículo 22 del Real Decreto 42/2002, la financiación del mismo.

4. El régimen jurídico, está constituido por el Real Decreto 42/2002, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Las determinaciones de este Real Decreto vinculan a la Comunidad Autónoma, de tal forma que debe ajustarse a las mismas, aunque en dicho ajuste la Junta de Comunidades tiene un margen para desarrollar sus propias opciones de regulación. Evidentemente, el marco básico se completa con la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. También por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
5. La delimitación de las entidades beneficiarias y los requisitos que han de cumplir en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. Se delimitan como destinatarios del programa de ayudas a las entidades locales y los organismos públicos y demás entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital. No tendría sentido jurídico abrir la posibilidad de subvencionar a la Administración General del Estado (De la que vienen buena parte de los fondos) o a la propia Administración autonómica, en una convocatoria que realiza la propia Administración autonómica. También se abre a la posibilidad de subvencionar a fundaciones y asociaciones, concretando el artículo 62 del RD 42/2002, pues la Administración de la Junta no contempla en su normativa la figura del promotor social y el término "*organizaciones no gubernamentales*" constituye una expresión extrajurídica y vulgar, sin reflejo en una personificación jurídica que pudiera ser beneficiaria de las ayudas.
6. La fijación de las obligaciones que asumen todas las entidades beneficiarias. Se opta por eliminar el requisito del domicilio fiscal, al amparo del artículo 73.3b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, por razón del objeto y finalidad de la





Castilla-La Mancha

subvención, y por estar estas ayudas cofinanciadas con fondos procedentes del Estado, operando por tanto la excepción contemplada en el mencionado artículo.

7. Definición como actuación subvencionable, la adquisición de viviendas, de forma individualizada o en bloque, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo de cincuenta años, así como la realización de las obras de habitabilidad, adecuación o accesibilidad de las mismas que fueran necesarias. Se establecen además los requisitos que han de reunir las viviendas adquiridas y se establece la necesidad de su calificación, al configurarse como una vivienda protegida, conforme a la tipología de vivienda de protección oficial de régimen especial, con las especialidades establecidas en el Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública.
8. El destino de la vivienda a arrendamiento se extiende por un mínimo de 50 años, conforme al artículo 62 del RD 42/2022, obligación que debe constar registralmente mediante nota marginal.
9. Determinación de los requisitos de los arrendatarios de las viviendas adquiridas, extremo especialmente importante para conseguir la finalidad del programa de subvenciones. Los arrendatarios deben estar inscritos en el Registro de demandantes de vivienda con Protección pública de Castilla-La Mancha, como demandante de vivienda en régimen de arrendamiento, según lo exigido en el artículo 4 del Decreto 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y, además, esos contratos deben visarse, al tratarse de una vivienda protegida, conforme a las reglas generales del Decreto 3/2004. La protección del arrendatario se concreta por un lado en la limitación del precio de la renta o precio de cesión de uso, que el propio Real Decreto 42/2002 ya indica, y por otro, en la fijación de los límites de renta familiares que en buena medida delimitan los destinatarios del programa.
10. La cuantía de la ayuda será de hasta el 60% del coste subvencionable por la adquisición, con un límite máximo de 75.000 euros por vivienda. Adicionalmente, en el caso de que fueren necesarias obras de habitabilidad, adecuación o accesibilidad en las viviendas adquiridas, la ayuda por esos conceptos será del 75% de su coste por vivienda, sin que pueda ser superior a 6.000 euros, remitiéndose a estos efectos al artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación





Castilla-La Mancha



III.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, iniciado por convocatoria de la Dirección General de Vivienda, se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito, de conformidad con el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, fijándose como criterio para ordenar la concesión de las ayudas, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral. El artículo 64 del Real Decreto 42/2022, exigen que las subvenciones de los programas de ayuda se convoquen por procedimientos mediante convocatorias abiertas de forma continua y permanente, exigencia adecuada con la finalidad del programa, que no es otro que el aumento del parque de vivienda asequible, y con el mismo procedimiento complejo de concesión que la norma estatal establece, donde la comisión de seguimiento del convenio que articula el plan debe pronunciarse previamente a la resolución de concesión, en un acuerdo al que debe sumarse el Ayuntamiento en el caso de que participe en la financiación de la actuación, exigencias normativas y de eficacia que no son compatibles con un procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La instrucción de las solicitudes de ayuda recae en los servicios periféricos de la Consejería de Fomento, previendo las bases que será el Servicio de Coordinación y Gestión de Ayudas el que asegure el respeto al orden de prelación de las solicitudes en su resolución, que corresponderá a la Dirección General de Vivienda. Como ya se ha indicado, antes de la resolución de concesión, se debe firmar un acuerdo en el seno de la comisión bilateral, exigido en el artículo 66 del Real Decreto 42/2022, previa fiscalización del gasto, para posteriormente emitir la resolución de concesión de la subvención con el contenido del artículo 15.
3. La orden prevé la posibilidad de tramitación de solicitudes de reserva por aumento de crédito de la convocatoria, sin necesidad de arbitrar una nueva, así como la modificación de la resolución de concesión, en relación a los plazos de adquisición y obras.





Castilla-La Mancha

4. Por último, se regula la fase de justificación y pago, optando por regular de forma separada la justificación de beneficiarias entidades privadas, mediante cuenta justificativa, de la beneficiaria Administración Pública, conforme al artículo 41 del Reglamento de subvenciones autonómico.

III.- Financiación.

La financiación de las ayudas se realizará en el marco de cofinanciación del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, determinado en concreto en su artículo 22. La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto de inversión de la Junta de Comunidades 1706000G/431A/76000 y 1706000G/431A/78172, en la cuantía que fije la convocatoria en función de los créditos disponibles, que conforme al cuadro financiero de convenio de colaboración firmado por esta Comunidad Autónoma con el Estado para ejecutar el Plan Estatal de Vivienda es el siguientes:

PROGRAMA G	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Financiación Estatal	1.380.000,00	1.436.000,00	1.472.000,00	1.484.000,00	5.772.000,00
Financiación Autonómica	414.000,00	430.800,00	441.600,00	445.200,00	1.731.600,00
FINANCIACIÓN TOTAL	1.794.000,00	1.866.800,00	1.913.600,00	1.929.200,00	7.503.600,00

En Toledo, LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Firmado digitalmente el 24-10-2022
por Inés Sandoval Tormo
Cargo: Director/a General



Código Seguro de Verificación (CSV): 5A/2025FUB1E1C3F96A6F87

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN N° 1700000004 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 DE CONSEJERÍA DE FOMENTO, ANUALIDAD 2022.

El art. 3.3 de la Orden 112/2020, de 3 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones 2021 a 2023, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización; establece que las modificaciones del plan estratégico, deberán ser aprobadas por el titular del órgano que aprobó este.

La presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de CONSEJERÍA DE FOMENTO, anualidad 2022, contiene como documentación complementaria, las fichas donde se contemplan todas las determinaciones establecidas en el art. 2.4 de la citada Orden, junto a la Memoria que agrupa la información en ellas contenida, según el anexo adjunto.

Con fecha 31 de octubre de 2022 se ha recibido Informe de la Intervención General, emitido en base al art. 3.2 de la Orden reguladora de 3 de agosto de 2020.

Por todo ello, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelvo APROBAR LA PRESENTE MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, ANUALIDAD 2022 DE CONSEJERÍA DE FOMENTO.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

